

CADIZ 14 DE OCTUBRE,

La circular del Sr. Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias vascongadas, documento que insertamos en nuestro número de ayer, es el paso mas importante y mas decisivo que se habia dado hasta ahora, para realizar por completo el gran pensamiento de la unidad nacional.

La ley de 21 de Julio de 1876 habia borrado en principio las diferencias que separaban á aquellas provincias de las demas; pero la reforma no se planteó entonces de un solo golpe. Por lo mismo que lastimaba intereses creados de muy antiguo y que habian venido encarnándose en los hábitos, en las costumbres, en los sentimientos de los habitantes del país vasco, hubo de parecer conveniente que la transformación se verificase de manera que el gobierno tuviese cierta holgura, para dar tiempo á que los sucesos permitiesen conciliar en lo posible, las exigencias del régimen que caía con las necesidades de la nueva situación que se inauguraba.

El carlismo habia sacado siempre gran partido de los privilegios forales, para agitar á aquellos pueblos y dar la batalla á la nación entera, en nombre y en interés de una causa que, fuera de allí y de alguna que otra comarca de nuestro país, era y es notoriamente impopular, además de ser de todo punto incompatible con las instituciones que nos rigen. Convenia, pues, estudiar la actitud y la conducta de los carlistas despues de su derrota, para juzgar de si debia apresurarse mas ó menos la ejecución de las disposiciones complementarias de la ley citada.

Esto es precisamente lo que ha hecho el Gobierno, sin que los sucesos ocurridos de entonces acá, hayan podido darle la seguridad de que los carlistas se resignan de buena fé y renuncian al propósito de hacer otra vez de las Provincias Vascongadas, el teatro de sus maquinaciones para el porvenir.

De aquí la necesidad de arrancarles el arma que han utilizado ya varias veces para encender la guerra civil, y así nos esplicamos que el gobierno, anticipándose á eventualidades y contingencias que nada tienen de improbables, quiera comenzar su obra por medio de la unificación del régimen provincial y municipal, que era uno de los fines que se proponia alcanzar la ley de 21 de Julio.

Tal es el objeto de la circular del Sr. Ministro de la Gobernación, objeto claramente expresado en ella, por mas que *El Imparcial*, violentando á su capricho el sentido de las palabras del ministro, suponga que se deja al arbitrio de los gobernadores la aplicacion de nuestras leyes administrativas á las provincias vascongadas. «Cuide V. S. con el mayor celo—dice la circular—de que las leyes provincial y municipal vigentes sean aplicadas en toda su integridad en la provincia de su mando.» Aquí no se concede autorizacion alguna á los gobernadores para que dejen de cumplir esas leyes. Al contrario, se les encarga, se les previene que las cumplan, y dicho se está, que sin faltar á las órdenes del gobierno, no podrán tolerar ningun apazamiento en asunto tan importante.

Otro periódico de oposicion, *El Día*, toma distinto rumbo para combatir la circular. Dice que lo que ahora se hace

debió haberse hecho inmediatamente despues de la terminacion de la guerra civil, porque entonces tenia mas prestigio el gobierno y era mas grande su autoridad para imponerse al país vascongado. Desuerte que, segun *El Día*, debió plantearse la reforma de un solo golpe, cuando en el mismo artículo en que esto dice, parece aplaudir la prudencia con que procedieron las Cortes en este asunto, confiando al gobierno la mision de preparar y escoger el momento mas oportuno para completar la unificación administrativa.

¿Es este el momento oportuno? Si ó nó. Aquí no hay otra cuestion que examinar y el juez competente para resolverla debe ser y es sin duda el gobierno, porque nadie como él posee los datos necesarios para apreciar el estado de dichas provincias y la influencia que el elemento tradicionalista puede ejercer en ellas por medio de los ayuntamientos y de las diputaciones, segun estos cuerpos se rijan por la legislación comun, ó conserven algo de la preponderancia que les daban los antiguos fueros.

Es lo cierto, de todos modos, que la circular del señor ministro de la Gobernación puede y debe considerarse, segun hemos dicho al principio, como el paso mas importante y decisivo que se ha dado hasta ahora en el camino de la unificación.

LOS AZÚCARES DE AMÉRICA.

II.

A las indicaciones hechas sobre este asunto en el artículo anterior, pudiera objetarse por alguno que por el artículo 6.º de la ley 22 de Junio del año que corre, se reserva al Gobierno la facultad de dictar las disposiciones convenientes para el cumplimiento de dicha ley, así como tambien para el análisis y comprobación de los azúcares; y que en su consecuencia, la Instrucción se halla adornada de los requisitos necesarios para tener fuerza de obligar, considerándose como una continuacion del precepto legal.

Cierto que quedó al Gobierno, como de ordinario sucede, reservada la facultad de publicar una Instrucción ó reglamento: cierto que expresamente se le autorizó para eso; pero no lo es menos que en el ejercicio de esta mision, no puede irse mas allá de aquello á que ella se extiende. Rudimentaria en la ciencia del derecho, y conocida de todos, es la distincion de la ley sustantiva y la adjetiva; el precepto esencial del precepto reglamentario; la primera declara ó establece el derecho; la segunda, ajustándose al espíritu de aquella, en cuyo modo ha de vaciarse, se encarga tan solo de señalar el camino para llegar al término, que es la aplicacion de la ley sustantiva.

Pues bien; en tal sentido fué autorizado el Gobierno para formular el reglamento, y aun diremos mas; en tal sentido, sólo en tal sentido, pudo ser autorizado, pues lo contrario equivaldria á que el poder legislativo hubiera delegado sus facultades, sus prerogativas, sus poderes, en el ejecutivo, cosa que no es admisible dentro de los principios políticos de España; cosa que equivaldria á confundir lastimosamente los límites de cada poder público: cosa que envolveria una tasita derogacion de la ley fundamental del Estado.

El Gobierno ha podido señalar el medio para la comprobación y análisis de los azúcares; ha podido, aun cuando otra cosa hubiera sido mas conveniente y aceptable, reservar ese análisis á la Direccion general del ramo; pero lo que no ha podido, porque a tanto no llegaba, ni llegar podia, la facultad reconocida por el artículo 6.º de la ley, ha sido fijar un tipo distinto del que la ley señalara; lo que no ha podido es reformar la parte

esencial de aquella. Nada significa, por lo tanto, el derecho indisputable del Gobierno á publicar el reglamento, para que ello pueda modificar las teorías sustentadas en este trabajo.

Diríase al estudiar aquella Instrucción que el Gobierno se habia propuesto colocar á los comerciantes de azúcares en situacion indefensa y excepcional, obligándoles á pasar amarguras y aprietos en cada ocasion que recibieran mercancías de aquella clase.

No puede, en efecto, darse un procedimiento semejante al que por aquella disposicion se establece: segun ella, el comerciante ha de declarar su mercancia, señalando el número en que está comprendida dentro de la clasificación holandesa; y aun cuando la declaración aparezca bien hecha, exacta, conforme con la muestra tipo que exista en la Aduana, aun no ha conseguido verse libre del pago de mayores derechos, y de una cantidad que, llámese recargo, multa ó como se quiera, resultará que constituye siempre una penalidad; penalidad que, lógicamente, debe reconocer por causa la existencia de una falta.

Pero es el caso que en esa supuesta falta, tanta responsabilidad como alcance al comerciante, debiera alcanzar a los empleados de la Aduana que intervinieron en el aforo; y en lugar de ser así, sucede precisamente lo contrario, puesto que de ese recargo, ó de esa multa, perciben aquellos empleados una porcion respetable. El comerciante declaró su azúcar como comprendido dentro del número 14; la Aduana practicó su comprobación, y convino con lo declarado por el comerciante; pero viene despues la Direccion general y rectifica aquella comprobación, declara que el azúcar es superior al número 14, y castiga en la forma que se ha indicado. Es decir, que la comprobación en la Aduana es inútil; es decir, que se exige al comerciante mayor suma de conocimientos periciales que á los empleados de esta clase, obligados á saber mas; es decir, que se pretende que el comerciante averigüe y sepa lo que sólo á la Direccion general está reservado saber y averiguar; es decir, que el mismo hecho se tiene como punible respecto al comerciante, puesto que se le impone un recargo, y como meritorio respecto al empleado público, puesto que se le adjudica una parte de aquel recargo.

Además de notarse en esto una falta absoluta de equidad; además de quebrantarse principios de justicia, se producen perjuicios de importancia á la marcha y celeridad de las transacciones mercantiles, llegando al mayor extremo posible de centralización, pues para el análisis de todos los azúcares no existe mas que un solo aparato, y ese es la Direccion general; de donde resulta que el exacto conocimiento de lo que la mercancia ha de adeudar no le adquiere el comerciante hasta pasado algun tiempo; y caro está, que como el mayor ó menor derecho ha de influir en el precio á que haya de ofrecer su mercancia, no puede verificar la fijación de aquel precio, ó se espone á las consecuencias de un cálculo inseguro.

Suponiendo que el número de azúcar hubiera de comprobarse con el análisis por medio del polarímetro, que es el sistema adoptado en la Instrucción; suponiendo que los derechos se hubieran de exigir, no con arreglo al tipo señalado por la ley, sino atendiendo á la riqueza sacarina, segun determina la Instrucción, ¿qué razon habrá para que no se proporcionen á las Aduanas los medios de averiguar esa riqueza, libertando al comercio de la posibilidad de un error y del retraso consiguiente á la remision de muestras á la Direccion general, análisis y devolución? ¿Por qué no ha de existir en cada Aduana especialmente habilitada, un polarímetro para practicar el análisis que hoy está reservado á la Direccion general? ¿Por qué no se ha de conceder al comerciante el derecho y el medio oficial de saber en qué forma ha de declarar sus azúcares, haciendo previo análisis en la Aduana con el polarímetro, y no que se le ha de obligar á que caiga en el error, para despues exigirle una responsabilidad pecuniaria?

En la introducción de telas, por ejemplo, se aprecia su clase por medio del cuentahilos, de que se hallan provistos los Vistas, y no hay, a lo menos que se nos ocurra, razon de justicia para que ese mismo conocimiento oficial no se pueda adquirir en los azúcares antes de su declaración.

Si la rapidez en las transacciones es una de las mas poderosas palancas del comercio, y una de sus mas distintivas cualidades; si por cooperar á su desarrollo, en beneficio del particular y del Estado, existe una legislación especial, sensible es, en verdad, que un reglamento como el que se viene examinando produzca efectos tan opuestos á aquellos fines; y al producirlos sea ocasion de perjuicios, cuya importancia no es posible calcular en el momento.

Antes se indicó que la imposición de ese recargo, como constitutiva de una penalidad, debe reconocer por causa y fundamento la existencia de una falta. ¿Existe esa falta en los casos prácticos en que la declaración del comerciante se acepta por la Aduana, á consecuencia de que el azúcar sea igual, segun la comprobación, á la muestra oficial del tipo núm. 14?

Verdad es que en términos generales, refiriéndonos á la legislación de aduanas, constituyen faltas cuantos hechos puedan presumirse; verdad es que se castiga todo lo que ocurrir pueda; pero tambien es verdad que en este caso se trata de una disposicion especial, dentro de aquella misma legislación, y que es preciso tener en cuenta el objeto que el legislador se propuso. Ya que se quiso hacer un beneficio, considérese que el beneficio debe procurarse.

No puede suponerse culpable al comerciante á quien se niegan los medios de averiguar la clase de su mercancia, pues solo se le puede exigir que su declaración se ajuste á los medios que para hacerla se le proporcionan. Si el azúcar declarado como comprendido en el número 14, resulta, de su comparación, igual al tipo oficial, ha hecho el declarante cuanto le era dable, dentro del régimen oficial; y si se equivocó, á causa de que la mercancia, sujeta á otro medio de comprobación resulta superior, siempre se reconocerá que aquel error no es punible, puesto que no pudo evitarse; que en aquel mismo error, y por las mismas razones, incurrió el funcionario público; que no hubo intencion de defraudar al Estado, ó que, de haberla, existió en el comerciante y en el empleado; y ya hemos visto de qué suerte se premia a éste á causa de aquel error.

Con semejante procedimiento se demuestran dos conclusiones, bien tristes en verdad: que los Vistas son innecesarios en estos casos, puesto que su aforo no sirve para nada, ni es garantía para el comercio; que se busca la existencia de un error inevitable, para castigar por él al comerciante, á quien al propio tiempo se le priva de medio oficial de salir de aquel error.

¿Son éstos los fines que se propuso la ley de 22 de Junio? ¿Entraba en el ánimo del legislador ese excepcional y extraordinario sistema, que de tantos perjuicios ha de ser origen? ¿Puede aceptarse este procedimiento como equitativo ó justo? ¿Qué consideracion sería puede servirle de fundamento?

Ni fué ese el fin que la ley se propuso, como ya se ha dicho, ni ese sistema puede aceptarse, ni puede servirle de fundamento consideracion alguna atenuable. Hay, sin embargo, una que es el misterioso resorte que mueve esta máquina; hay una que aun cuando no se expresa, está en el ánimo de todos, y no es otra que la posible protección por todas maneras al comercio del azúcar peninsular; el beneficio á los azúcares andaluces. Esta protección no puede realizarse de otro modo que creando trabas y obstáculos al comercio de azúcares americanos, y la Instrucción ha tendido á aumentarlas, deliberadamente, con premeditacion y estudio conocidos; con conciencia de que causaba perjuicios al azúcar de nuestras provincias ultramarinas, y aquí se pone nuevamente de relieve la lucha entre la ley y la Instrucción; la oposicion en que se encuentran;

el conflicto legal que se ha creado, y por ende, la ninguna fuerza que debe atribuirse a ese reglamento, si es que se vive en un país en el que se rinde a la ley el respeto y acatamiento que se merece.

JUSTO COLONGUES.
(Boletín de Comercio de Santander.)

El *Globo* expresa ya claramente sus deseos de producir una baja en los fondos, apelando a todos los medios para conseguirla. Después de asegurar el completo fracaso de los proyectos de conversión y suponer con evidente inexactitud que muchos establecimientos de crédito están realizando en Bolsa fuertes partidas de consolidado interior, lanza a los vientos de la publicidad la siguiente noticia de sensación:

«La compañía del Noroeste, que constituyó en subvenciones y consolidado la fianza de 40 millones de reales, ha acordado vender dichos valores y transformar su depósito a metálico. Esta operación dejará a su favor la gran diferencia que representa la subida de dichos valores desde que fueron adquiridos.»

La *Epoca* rectifica así:

«La fianza de la compañía del Noroeste no ha estado nunca constituida en subvenciones y consolidado. La provisión para tomar parte en la licitación se constituyó en obligaciones de Cuba, y la definitiva, cuando le fueron adjudicadas las líneas, en billetes del Banco de España. Estos son los valores que según *El Globo* van a realizarse para transformar el depósito a metálico; lo cual es bien fácil, pues basta enviarlos al departamento de cambio de billetes de aquel establecimiento.

Si es lícito influir en la cotización de nuestros fondos inventando noticias que carecen por completo de exactitud, lo apreciarán en su recto criterio los hombres imparciales. Nosotros nos limitamos a deplorar que se lleve el espíritu de oposición al extremo de hacer la guerra al crédito sin otro objeto—así lo creemos—que el de perjudicar al Gobierno.»

La *Correspondencia* conviene con *El Liberal* en que la creencia del partido fusionista es que si estuvieran cubiertas en la cámara alta todas las senadurías vitalicias que hay vacantes, le sería muy difícil gobernar a dicho partido en el caso de que fuera llamado al poder; pero entiende a la vez el citado periódico que, de no ser así, no tendrían dificultad alguna los fusionistas, pues gobernarían con las actuales diputaciones y ayuntamientos, con solo nombrar alcaldes y tenientes de alcaldes y comisiones permanentes.

La cuestión del vapor *Congo*, referida por un periódico de Bardeos:

«Procedía el *Congo* del Rio de la Plata, y parece ser que en Vigo la aduana española descubrió algunas inexactitudes en el manifiesto, pero que no tenían por objeto defraudar a la Hacienda, por cuanto eran mercancías de tránsito y que, por lo tanto, no habían de ser desembarcadas.

Estas mercancías son tabacos del Brasil, consignados a una respetable casa de aquella plaza y destinados a las manufacturas nacionales.

La aduana ha dispuesto el embargo de parte de dichos tabacos y ha impuesto una multa de 700 000 francos.

La *Gironde* manifiesta que a las gestiones practicadas ha contestado el gobierno español exigiendo una fianza de un millón para dejar en libertad al citado vapor.

Después de diversas gestiones, la compañía ha conseguido que se le acepte dicha fianza por compromiso escrito para responder de las infracciones cometidas por el *Congo*. Para esto ha sido necesario que el gobierno francés garantice personalmente este compromiso de la compañía.

El citado vapor ha debido salir de Vigo el Miércoles ó Jueves de esta semana, pero en Bardeos no se tenía aun noticia de su salida.

Sobre este incidente, únicamente se sabía hasta ahora que el encargado de Negocios de Francia ha conferenciado con el ministro de Estado.»

No es exacto que entre los Sres. Cánovas del Castillo y Bugallal haya la

tirantez de relaciones de que ha oído hablar la *Gaceta Universal*.

LA GOBERNACION DE UN PUEBLO.

(COMUNICADO.)

Aunque es sabido que quien con el velo del anónimo se cubre para calumniar, no merece ser atendido con formas corteses, como por educación y por carácter somos partidarios del comedimiento y la urbanidad, vamos a replicar a los redactores é inspiradores de la *Sección del Puerto* en *El Contribuyente de Jerez*.

Culpa nuestra no será, si al rechazar falsas afirmaciones, con toda la energía de una conciencia honrada, y describir, si quier sea a grandes rasgos, los repetidos desaciertos de la pasada administración; culpa nuestra no será, repetimos, si algunas entidades resultan lesionadas de un modo grave en su vida pública.

Haciendo caso omiso del estilo abigarrado y laberíntico, digámoslo así, del escrito que estampa en sus columnas dicho periódico el Martes último, vamos a permitirnos preguntar al *Elector firme*, si sabe algo sobre cierto viaje, de muy pocos días, para un asunto de canalización, en el cual se consumieron de los caudales públicos diez y seis mil reales.

¿Será que a fuerza de llorar el por él soñado despilfarro actual ha perdido la vista y aun la memoria?

¿No debiera recordar que la administración anterior dejó un déficit enorme? ¿Ignora acaso lo del famoso ferrocarril de la costa?

¿O tal vez porque los dos referidos y tantos otros asuntos duermen el sueño de la muerte ante los tribunales de justicia, no viven en la conciencia de los portuenses?

El municipio que hoy nos gobierna hizo un corte de unos veinte mil duros en el presupuesto.

Ha embellecido mas y mas nuestros hermosos paseos y construido el magnífico de los alrededores de la plaza de toros.

El alumbrado en el Barrio-Alto se ha aumentado y mejorado.

Las exquisitas aguas de los ricos manantiales de la Piedad abastecen abundantemente a la población.

Acaso, acaso, el anónimo *Elector* ignore que en la quinta de 1879 gastáronse muchos miles de reales; mas, por si tampoco lo sabe, tenemos el gusto de participarle que la del presente año solo ha costado cinco.

Y tornando a hablar de aguas, dirémosle que ya no se abonan a determinado administrador veinte y cinco duros mensuales, y apesar de esto el preciado líquido satisface las necesidades todas del vecindario. ¿No ha visto el *Elector* que en reformar el empedrado se han invertido grandes sumas?

¿Tanto le ciega su amor inmenso a los caídos gobernantes locales, que ni vé ni oye el general aplauso para los presentes? No son glorias ni excelencias mentirosas las que en estas mal trazadas líneas cantamos: verdades son cuantas dejamos consignadas, que salen constantemente de los labios de amigos y adversarios.

Quien por la verdad combate, y la inmoralidad ataca, no ha menester ampuloso lenguaje y frases de relumbrou, que nada valen ni dicen de exacto ni concreto, y aun ofenden a veces a la gramática y al sentido común.

La opinión pública, juez inapelable, y fiel apreciador de las personas y las cosas, se manifiesta donde quiera y a toda hora; y cuenta que aquella no posee siempre pruebas escritas, pero no obstante justa en sus fallos rara vez se equivoca.

Si al *Elector* le place controvertir sobre los variados curiosos temas que ofrece lo pasado, dispuesto nos tiene; pero no olvide que la lógica de los números es terrible, y su elocuencia mas poderosa que el maquiavelismo menudo practicado por algunos sujetos.

No hemos querido entrar en otros detalles, como los del palacio de Justicia etcétera etcétera, pero aun no es tarde.

Puerto de Santa María, Octubre 12 de 1880.

R. M. M.

FIESTAS REALES EN CÁDIZ.

La fachada de la Casa Capitular se adornará con colgaduras y banderas, iluminándose por la noche.

Se invitará al vecindario para que secunde los esfuerzos de la alcaldía, col-

gando é iluminando las casas.

Se distribuirán por partes iguales 250 pesetas entre los padres pobres de niños nacidos el mismo día que el régio vástago.

A los presos de la cárcel, se dará en los tres días un rancho extraordinario.

Destinarase una cantidad de 375 pesetas para entregarla a los conventos de monjas.

En los tres días se repa tirán a los pobres por medio de papeletas 3 500 hogazas de pan.

Se harán cuantos esfuerzos sean posibles para dar en uno de los días una corrida de dos novillos, y si es dable hacerlo, de cuatro, destinándose los productos a beneficio del Asilo de la Infancia.

Habrà iluminación en la plaza de San Antonio, tocando piezas escogidas las bandas de música de los cuerpos de la guarnición.

Cucañas y regatas.

Función régia en uno de los primeros teatros.

No se ha acordado aun en qué días se verificarán las fiestas.

Noticias de anoche.

MADRID 12.

Ayer tarde ha salido en el espreso de Francia, como habíamos anunciado, S. M. la reina doña Isabel II, y la despedida de esta egregia señora ha sido popular y hasta afectuosa por parte de todas las clases del Estado, que en gran número han acudido a la estación del Norte para despedirla y vitorearla.

A las cuatro y cuarto de la tarde ha salido la familia real de Palacio en cuatro carruajes. Iba en el primero, S. M. la reina doña Isabel II, S. M. el Rey, la infanta duquesa de Montpensier y la archiduquesa madre de la reina doña Cristina; en el segundo, las infantas Isabel, Eulalia y Paz, y el duque de Montpensier; en el tercero, el infante D. Antonio, las marquesas de Novaliches y de Altavilla y el mayordomo de la archiduquesa Isabel, y en el cuarto, los marqueses de Alcañices y de Novaliches y las damas de las infantas.

En el andén y en el pabellon real de la estación aguardaban a la real familia gran número de hombres civiles y militares, entre los que recordamos a los generales Martínez Campos, Zapatero, Reina y conde de la Cañada, el alcalde de Madrid, marqués de Torneros; el gobernador civil, conde de Heredia-Spinoza; el presidente de la diputación provincial, conde de la Romera, y los marqueses de Orovio, de Cabra, de Salamanca y de Villamejor, y los señores Sotomayor, Polak é Ibarrola.

S. M. la reina Isabel penetró desde luego en el andén, seguida y rodeada de toda la familia real, del presidente del Consejo y de todos los ministros, y de otros personajes, y montó sin detenerse en el tren real, desde cuya banderilla conversó con S. M. el rey y otras personas, hasta el momento en que el tren real partió a los acordes de la marcha real y en medio de cariñosas manifestaciones del pueblo, que la saludaba con los pañuelos.

Acompañan a la reina doña Isabel hasta el Escorial el marqués de Salamanca; a Venta de Baños el conde de Sepúlveda, quien como inspector general de Palacio tiene que volver inmediatamente a Madrid para preparar la recepción de los príncipes de Baviera que llegarán quizás pasado mañana a esta corte; hasta la frontera los marqueses de Novaliches y los individuos del consejo del ferro-carril del Norte Sres. Ibarrola y Polak, y hasta París el general Prendergast y su alta servidumbre.

S. M. la reina Isabel al penetrar en el andén, llevaba los ojos arrasados en lágrimas y dió a besar su mano y dirigió palabras cariñosas a su peso a varias de las personas de su particular aprecio.

Bien puede creer la reina Isabel que prescindiendo de toda idea política deja en Madrid amigos fieles y corazones que la aman.

—Después de despedir en la estación a la reina Isabel, la real familia ha vuelto a comer a palacio y luego se ha trasladado a la estación del Mediodía para despedir a SS. AA. RR. los duques de Montpensier, los que, con el infante D. Antonio y los individuos de su alta servidumbre, han salido para Sevilla en el tren espreso, que ha partido a las seis y veinte de la tarde. El gran número de personas que les han despedido y las muestras de cariño que de todos han recibido, prueban la alta estimación en que se les tiene y la parte que todos to-

man en sus terribles infortunios.

¡Dios les dé buen viaje y el consuelo que necesitan sus desgracias!

—Al llegar hoy a Heudaya la reina doña Isabel ha dirigido un espresivo y cariñoso saludo a sus amantes hijos el rey y las infantas.

También los duques de Montpensier han espedido desde Sevilla un telegrama a la familia real, saludándola afectuosísimamente.

—Ayer se dignó S. M. llamar a los señores capitanes generales marqueses de la Habana y Rubalcaba, Jovellar y Martínez Campos, a fin de que esplicasen su no asistencia a la recepción de anteayer.

Explicada respetuosamente por dichos generales su conducta, y después de conferenciar cerca de una hora con S. M., se retiraron de la régia estancia, satisfechos con la solución que el monarca piensa dar a las cuestiones de etiqueta, y que según nuestros informes, era la siguiente:

En las recepciones solemnes, y donde quiera que haya designación de puestos, el Consejo de Estado se colocará inmediatamente después del gobierno.

En las recepciones de la Cámara no habrá designación de puestos.

También se decía por algunos anoche, que la solución era la de que en las recepciones solemnes pasaría primero el elemento civil y después el militar, como es costumbre, y que a la cabeza del elemento civil pasaría el Consejo de Estado y a la cabeza del elemento militar pasarían los capitanes generales.

Nosotros, sin embargo de dar las dos versiones que circulaban anoche, creemos mas exacta la primera.»

—Es muy probable que hasta los últimos días del mes actual no regrese a Madrid el Sr. Sagasta.

—Ayer se ha telegrafiado para que se ponga en libertad al prisionero D. Calixto García y venga a Madrid, bajo su palabra, a conferenciar con el señor ministro de Ultramar.

—Vuelven a indicar varios periódicos los nombres de los Sres. Guillelmi, Quiroga Vazquez, y Alba Salcedo, para la dirección de la caja de Depósitos.

—Ha salido para su país el ministro de Alemania, que regresará a Madrid dentro de un mes.

—La deuda flotante del Tesoro, que en fin de Agosto era de 16.641.417 pesetas 41 céntimos, tuvo de aumento durante el mes de Setiembre 32.887.217 91, y de disminución 36.969.831 15. Importaba por consiguiente dicha deuda en 1.º de Octubre actual 152.831.804 pesetas 17 céntimos.

Rio Janeiro 10.—Ha sido aceptada la mediación ofrecida por los Estados-Unidos, para las repúblicas de Chile y el Perú.

Buenos Aires 10.—El congreso Nacional reunido en asamblea ha proclamado al general Julio Roca presidente de la confederación Argentina, hasta el 12 de Octubre de 1886, quedando asegurada la paz en toda la república.

Nueva York, 11.—El observatorio meteorológico del Herald anuncia una perturbación atmosférica, que por efecto de un ciclón se sentirá con grande energía en España entre el 13 y el 15 del corriente.

Nueva York, 11.—Las noticias de Panamá, que alcanzan al 2 del corriente confirman la voladura y destrucción de la goleta de guerra chilena *Copadonga* ocasionada por un torpedo peruano. Añaden que de la tripulación de la goleta solo consiguieron salvarse cuatro personas.

Nueva York, 11.—Horrorosa catástrofe: un tren de recreo ha descarrilado en el ferro carril de Pittsburgo quedando muertos en el acto 20 viajeros. El número de los heridos es considerable.

Washington 11.—Han estallado grandes desórdenes con motivo de las elecciones en el Estado de Indiana, siendo muerto un comisario de policía y resultando un gran número de heridos.

Habana 11.—Segun las últimas noticias de la república de Costa Rica, el presidente de aquella publicó un decreto disolviendo las Cortes y otro suspendiendo las libertades individuales.

Reina gran agitación en aquel país.

Constantinopla 12.—En el consejo de ministros celebrado ayer, se acordó el envío de una nota a las potencias confirmando la decisión de la Puerta de entregar inmediatamente a Dulcino.

La nota añade, que el gobierno del sultan tiene la esperanza de que las potencias renunciarán a una demostración hostil al imperio otomano, habiendo desaparecido la causa en que ésta se fundaba.

Londres 11.—La *Gaceta* de Saint-

